

de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/523/1992, promovido por don Jesús García Alonso, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Jesús García Alonso contra la resolución adoptada por el Subsecretario de Sanidad y Consumo de fecha 7 de mayo de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición deducido por aquél frente a la de 9 de octubre de 1990 en el expediente disciplinario 5/89, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por venir ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24251 ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/42/1995, interpuesto por don Antonio Salvá Verd.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de julio de 1995, por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/42/1995, promovido por don Antonio Salvá Verd, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación procesal de don Antonio Salvá Verd, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de noviembre de 1991 (Sección Quinta, Rec. R-4019D) en el recurso de reposición interpuesto contra la del mismo Departamento ministerial de 28 de diciembre de 1990 en materia de sanción a Médico de la Seguridad Social, por ser conforme al ordenamiento jurídico la resolución recurrida que, en consecuencia, procede confirmar; sin expreso pronunciamiento sobre costas por las causas en este proceso.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24252 RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan becas para la realización de prácticas de Comercio Exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores.

Con el fin de formar especialistas en los diversos sectores exportadores españoles y de colaborar y apoyar a las Asociaciones en el marco de desarrollo del Plan de fomento a la exportación, el Director general de Comercio

Exterior dispone convocar hasta un número de seis becas para desempeñar diversas tareas, en determinadas Asociaciones españolas de exportadores, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1995.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas de la Dirección General de Comercio Exterior para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de exportadores, durante 1996

Primera. Objetivo de las becas.—Las becas persiguen un doble objetivo, completar la capacitación en promoción comercial de los becarios y ayudar a las Asociaciones de exportadores en el desarrollo de su labor de promoción del comercio exterior.

Para ello, los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial a realizar por la Asociación de exportadores correspondiente, y tareas conexas como, la elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, así como en la realización de estudios e informes que la Asociación deba presentar a la Administración y, en particular, a la Dirección General de Comercio Exterior y al ICEX.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Edad no superior a los treinta y cinco años.
- Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorarán especialmente las titulaciones en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho o Ingeniería.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Domínio del inglés (hablado y escrito); el conocimiento del francés y alemán será considerado como mérito.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Acreditar una experiencia práctica de, al menos, un año, en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

Tercera. Dotación.—Cada beca estará dotada durante el año 1996 con una cantidad de 2.696.347 pesetas brutas.

La dotación de la beca estará, en todo caso, supeditada a la previa consignación presupuestaria para este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades, al término de cada una de ellas. En caso de prórroga, la remuneración mensual será de igual cuantía a la percibida en una mensualidad del período inicial de la beca.

El becario, con cargo a la dotación de la beca, deberá concertar un seguro de asistencia médica y accidente, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Comercio Exterior.

Excepcionalmente, la Dirección General de Comercio Exterior podrá, además, sufragar los gastos de desplazamiento y estancia originados por la realización fuera del lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicha Dirección General.

Las becas no podrán simultanearse con ninguna otra beca, ayuda u otro tipo de actividad remunerada.

Cuarta. Duración y residencia.—El período de disfrute de la beca comenzará el 1 de febrero de 1996, finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Durante la duración de la beca el becario estará obligado a residir en la localidad en la que tenga su sede de operaciones la Asociación de Exportadores en la que vaya a colaborar.

Quinta. Prórroga de la beca.—La beca podrá ser prorrogada, en su caso, y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1997.

Sexta. Formalización de la solicitud.—Los interesados dirigirán su solicitud (no existe modelo preestablecido) al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, «Ayudas a las Asociaciones